



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA 14 FEB 2023

DICTAMEN N° 062

Ref.: E4-2023-960-Ae S/Anteproyecto de Decreto aprueba el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2023 -Provincia del Chaco y Nuevo Banco del Chaco S.A.".

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

Se remite la actuación de referencia con Anteproyecto de Decreto adjunto a e-parte 1, por el cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, se aprueba el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2023 entre la Provincia del Chaco y el Nuevo Banco del Chaco S.A.", que como ANEXO, forma parte del mismo. Facultándose al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir las actas complementarias, establecer las características generales de las promociones como así también a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad a lo dispuesto en el presente. Estableciéndose que las erogaciones que se efectúen en el marco del mencionado instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 5, conforme a la naturaleza del gasto.

En la Cláusula PRIMERA del modelo de Convenio acompañado se establece que La ASISTENCIA corresponderá al monto total liquidado de como máximo \$ 1.500.000.000 (PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES), en concepto de: Capital, interés y otros gastos bancarios, y que los desembolsos de los montos correspondientes a las ASISTENCIAS que se deriven del presente convenio, serán debitados en forma mensual, a partir del día 22 del mes de la asistencia o, si este no fuera hábil, el día hábil inmediato posterior. En el caso de no haberse realizado el débito ese día por motivos atribuibles a la Provincia, el monto se actualizará a la fecha en que pueda efectivizarse el débito, de acuerdo a la tasa de interés establecida en el punto 1.3. Se establece en la Cláusula PRIMERA 1.5 el destino de la asistencia financiera para el incentivo del consumo y la actividad, que se instrumentará por medio de promociones y operatorias en general para clientes y nuevos clientes del BANCO por compras que se realicen a través de los instrumentos de pago del Banco, como ser: Tarjeta Tuya, Tarjeta Tuya recargable, Billeteras Virtuales y otros medios de pago.

En la cláusula CUARTA se establece el término de vigencia del contrato hasta el 9 de diciembre de 2023, prorrogable automáticamente por un año. A partir de esa fecha, el convenio quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza. Antes del vencimiento

del plazo estipulado, y a partir de 90 días posteriores a la fecha de la firma del convenio, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco del presente.

A e-parte 3 asume intervención Contaduría General de la Provincia informando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A e- parte 5 interviene el Sr. Tesorero General de la Provincia manifestando que no existen observaciones técnicas que formular.

A e- partes 7 y 8 obran intervenciones de la Subsecretaría de Hacienda y de la Subsecretaría de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que formular.

A e-parte 9 emite opinión el Sr. Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa.

A e-parte 12 obra Dictamen N° 095 emitido por Asesoría General de Gobierno sin objeciones jurídicas que realizar al proyecto en estudio.

Por lo expuesto, en coincidencia con las opiniones precedentes, prosígase con el trámite en un todo conforme las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia del Chaco y demás normativa aplicable al particular.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Mat. Prof. Chaco 4641 F°557 T°XI
Matrícula Federal T°86 T°793